

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día cinco de junio del 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 3

Lineamientos sobre el Registro Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de México, fue creado mediante Decreto No. 134 de fecha 2 de marzo de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia fecha, como un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende de los artículos 11 y 78 del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que mediante el Decreto número 125 publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de octubre de 1999, por el que se reforman y adicionan al Código Electoral del Estado de México diferentes artículos, entre ellos el artículo 351, se establece que el Instituto contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones quedando supeditada al Consejo General.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 351, fracción XI, reglamenta entre otras funciones de la Contraloría Interna, que establecerá los mecanismos para difundir la obligación de que los Servidores Electorales presenten la declaración de situación patrimonial.
- IV. Que el artículo 93 último párrafo del Código Electoral del Estado de México, establece que los proyectos de acuerdo emitidos por las Comisiones se presentarán al Consejo General para que, en su caso, sean aprobados y publicados en la Gaceta del Gobierno.
- V. Que por la importancia de las funciones que realizan los Servidores Electorales, es conveniente que presenten su declaración patrimonial ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, ya que ésta es la encargada de ejercer dichas atribuciones, atento a las normas contenidas en el presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, se expide lo siguiente:

LINEAMIENTOS SOBRE EL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SERVIDORES ELECTORALES OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 1.- Conforme a lo que establece el artículo 351 fracción XI del Código Electoral del Estado de México, están obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, los siguientes Servidores Electorales.

- I. Integrantes del Consejo General.
- II. Integrantes de la Junta General.
- III. Subdirectores.
- IV. Jefes de Departamento.

- V. Secretarios Particulares.
- VI. Asesores.
- VII. Líderes de proyecto.
- VIII. Los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales; y
- IX. Personal de apoyo.

Artículo 2.- Los integrantes del Conejo General obligados a presentar su declaración de situación patrimonial en términos de la fracción I anterior, son los siguientes:

Consejero Presidente.
Seis Consejeros Electorales.
Director General del Instituto Electoral del Estado de México.
Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 3.- Los integrantes de la Junta General obligados a presentar su declaración de situación patrimonial en términos de la fracción II del artículo 1° anterior, son los siguientes:

Consejero Presidente del Consejo General.
Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México.
Director General del Instituto Electoral del Estado de México.
Dirección de Organización.
Dirección de Capacitación.
Dirección de Partidos Políticos.
Dirección de Administración.
Dirección del Servicio Electoral Profesional.

Artículo 4.- Los integrantes de las Juntas Distritales obligados a presentar su declaración de situación patrimonial en término de la fracción VIII del artículo 1° anterior, son los siguientes:

Vocal Ejecutivo.
Vocal de Organización Electoral.
Vocal de Capacitación.

Artículo 5.- Los integrantes de las Juntas Municipales obligados a presentar su declaración de situación patrimonial en términos de la fracción VIII del artículo 1° anterior, son los siguientes:

Vocal Ejecutivo.
Vocal de Organización Electoral.
Vocal de Capacitación.

Artículo 6.- Para los efectos de presentación de Declaración de Situación Patrimonial, en los términos de las fracciones I y II del Artículo 1° anterior, están obligados a presentarla los Servidores Electorales de las Unidades de Contraloría Interna y Comunicación Social adscrita al Consejo General y las unidades de asesoría Jurídica y Consultiva, Información y Estadística y el Centro de Información Electoral adscrita a la Dirección General.

Esta misma obligación la tendrán los Servidores Electorales que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: supervisión, inspección, auditoría, custodia, fiscalización, representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o del ejercicio presupuestal, manejo de fondos del Instituto a al cuidado de este, custodia de bienes y valores, atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener autorizaciones, adquisición o comercialización de bienes y servicios.

Artículo 7.- Por personal de apoyo se entenderá a los Enlaces Administrativos y el personal Eventual que puede ser contratado por las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales, para efectos de la realización de los actos preparatorios de la jornada electoral y para el día de la elección, de los cuales solamente estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial aquellos que determine la Contraloría Interna del Instituto, a propuesta de la Dirección General.

DEL PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN

Artículo 8.- Los Servidores Electorales deberán presentar ante la Contraloría Interna del Instituto, bajo protesta de decir verdad, las declaraciones de situación patrimonial, en los plazos siguientes:

I. **Declaración por Alta:** Por lo que respecta a la declaración de situación patrimonial en el año 2000, los Servidores Electorales incluyendo el personal eventual, por única ocasión la presentarán durante el mes de julio, atento a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° Transitorio de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

II. **Declaración Anual:** Durante el mes de mayo de cada año, excepto cuando se haya presentado declaración de alta en los primeros cuatro meses del año.

III. **Declaración por Baja:** Al momento o a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la separación o conclusión del empleo, cargo o comisión.

Los Servidores Electorales de los Organos desconcentrados, podrán presentar cualquiera de las declaraciones de Situación Patrimonial a que se refiere este artículo, en los módulos o a través de la estructura de la Contraloría Interna que se instalen y aprueben para tales efectos, o directamente en las oficinas de esta última.

Artículo 9.- Transcurridos los plazos a que hace referencia el artículo anterior y de no haberse presentado por el Servidor Electoral la declaración correspondiente sin causa justificada, previa instancia sumaria que conceda garantía de audiencia al omiso o extemporáneo, podrá ser suspendido del empleo, cargo o comisión de uno a dos meses, una vez substanciado el procedimiento.

Artículo 10.- El Servidor Electoral que en su declaración de situación patrimonial faltare a la verdad, en relación con lo que es obligatorio manifestar en el formato que se anexa en el presente Acuerdo, podrá ser suspendido del empleo, cargo o comisión de uno a dos meses, previa la substanciación del procedimiento.

Artículo 11.- De todas las diligencias que se practiquen por la Contraloría Interna, deberá levantarse una acta circunstanciada con la con las firmas al calce y al margen de la misma, de quienes participen o intervengan, haciéndose los apercibimientos en términos de Ley a quienes declaren con falsedad ante ella.

DEL FORMATO ÚNICO DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 12.- Para las declaraciones de situación patrimonial a que se refiere el artículo octavo, los Servidores Electorales Utilizarán el formato único que se anexa con el número uno al presente Acuerdo, que a su vez contiene el instructivo para su llenado de los tres tipos de declaraciones.

Artículo 13.- La Contraloría Interna queda facultada, para que con toda oportunidad determine los mecanismos que considere necesarios y utilizará en su momento, para que a lo Servidores Electorales se les haga llegar los formatos y presenten las declaraciones de situación patrimonial.

Artículo 14.- La Contraloría Interna establecerá un módulo central al que los Servidores Electorales tendrán acceso, para recibir información y asesoría respecto de la declaración de situación patrimonial.

ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN MATERIA DE REGISTRO PATRIMONIAL

Artículo 15.- La Contraloría Interna con el apoyo de la Dirección de Administración, integrará el listado de los Servidores Electorales obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, quedando bajo su responsabilidad todos los movimientos relativos a altas, por anualidad y bajas, así como el resguardo del listado antes mencionado.

Artículo 16.- La Contraloría Interna llevará el control y verificación de las declaraciones de situación patrimonial que hayan presentado los Servidores Electorales, para la actualización del Registro Patrimonial de los mismos.

Artículo 17.- La Contraloría Interna dentro de los informes trimestrales que rinda al Consejero Presidente del Consejo General, incluirá un reporte que refleje el grado de cumplimiento de los Servidores Electorales en la presentación de la situación patrimonial.

Artículo 18.- La Contraloría Interna tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la situación patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto.

Artículo 19.- En el procedimiento administrativo que en todo caso inicie la Contraloría Interna, respecto a las formalidades, procedimientos, investigaciones, notificaciones y plazos, valorización de las pruebas ofrecidas y sanciones, serán aplicables las disposiciones del Código Electoral del estado de México y la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales.

Artículo 20.- La Contraloría Interna del Instituto será la responsable del resguardo y la confidencialidad de las declaraciones de la situación patrimonial de los Servidores Electorales.

Artículo 21.- La Contraloría Interna llevará un Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales y Ex servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 22.- La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del estado de México, dará seguimiento a todas las actividades que la Contraloría Interna realice con motivo del presente Acuerdo, debiendo esta última informarle periódicamente del resultado de sus gestiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Sométase el presente Acuerdo a la Consideración del Consejo General del Instituto, para su sanción, y en su caso aprobación.

SEGUNDO.- Para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial en el año 2000, se estará a lo dispuesto por los artículos 4° y 5° Transitorios del Acuerdo No. 55 del Consejo General del Instituto, aprobado en su Sesión del 19 de mayo del año en curso.

Toluca de Lerdo, México, a 5 de junio del 2000.

**LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LAS
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RUBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**EL CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**COM. MIGUEL ANGEL JUÁREZ FRANCO
(RUBRICA)**

**MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA
(RUBRICA)**

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

**LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RUBRICA)**

ANEXO 1
CONTRALORÍA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA DECLARACIÓN DE
SITUACIÓN PATRIMONIAL

FUNDAMENTO NORMATIVO:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 56 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales, publicada en la Gaceta del Gobierno el 22 de mayo de 2000, se deberá cumplir con la obligación de presentar la declaración de situación Patrimonial en la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México en los plazos siguientes:

- I. Dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la toma de protesta o toma de posesión del puesto o fecha de designación o nombramiento del Funcionario Electoral.(ALTA).
- II. De manera subsecuente, durante el mes de mayo de cada año (ANUAL).
- III. En el momento o más tardar dentro de los 30 días posteriores a la terminación del cargo, o retiro del puesto, empleo o comisión (BAJA).

Previéndose en los tres casos las sanciones contempladas en los términos de la publicación mencionada, cuando no se cumpla con esta obligación o no se presente en los plazos establecidos.

OBSERVACIONES GENERALES

- a) El formato de declaración de Situación Patrimonial ha sido diseñado para utilizarse en las tres modalidades, ALTA, ANUALIDAD y BAJA.
- b) Tanto en la Declaración Patrimonial por ALTA como la de BAJA, se deberá reportar la situación patrimonial existente a la fecha de la declaración.

Para la Declaración ANUAL se deberá declarar solo la MODIFICACIÓN al patrimonio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de la declaración de situación patrimonial. Esta última se omite en caso de que el Servidor Electoral haya presentado declaración por ALTA en los primeros cuatro meses del año.

- c) El manejo de la información proporcionada por usted es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de la Contraloría Interna del Instituto, por lo que se le pide que ésta se manifieste con la debida veracidad que el caso requiere.
- d) Deberá ser llenada a máquina o manuscrita con bolígrafo y letra de molde, utilizando sólo mayúsculas.
- e) La Declaración deberá contener firma original del servidor electoral al final de la citada declaración y rubricada al margen cada una de las hojas que la conformen.
- f) La presente Declaración no deberá tener tachaduras ni enmendaduras.
- g) Si los cuadros o casilleros contenidos en la declaración no son suficientes para la información a declarar, favor de fotocopiar la hoja correspondiente y presentarla de manera anexa.
- h) Al final del cuestionario, se incluye una sección de OBSERVACIONES y ACLARACIONES la cual podrá ser utilizada para proporcionar información complementaria, desgloses o aclaración de los datos proporcionados.

- i) Se recomienda al Servidor Electoral apoyarse en la siguiente documentación para agilizar el llenado:
- Cédula de identificación expedida por la SHCP o cualquier documento que contenga su RFC;
 - Escrituras de los bienes muebles.
 - Facturas de vehículos.
 - Contratos o estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
 - Lo referente al patrimonio del cónyuge y/o dependientes económicos.
- j) Los importes en dinero deberán registrarse en pesos, sin incluir centavos; se llenarán tres dígitos por cada espacio, de derecha a izquierda, completando con ceros los espacios restantes, ejemplo:
- k) La fecha deberá ser anotada con números arábigos, en caso de que el día o mes sea de uno sólo dígito deberá anotarse un cero a la izquierda. Ejemplo:
- 7 de abril de 1996. Deberá anotarse: 07/04/96
- Las fechas siempre serán anotadas en el siguiente orden: DÍA/MES/AÑO.
- l) El Servidor Electoral debe declarar todos los bienes que integran su patrimonio, así como de su cónyuge y/o dependientes económicos.
- m) Cuando el manifestante, cónyuge y/o dependientes económicos no tengan qué declarar en alguno de los rubros de esta Declaración, se pondrá una X en la opción marcada como NINGUNO y se pasará al siguiente inciso.
- n) Cuando los bienes estén mancomunados o pertenezcan en parte proporcional, se registrarán en los espacios destinados al manifestante, haciendo las aclaraciones pertinentes en la sección VII-OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.
- o) Si el Servidor Electoral fue objeto de cambio de adscripción dentro del propio Instituto, o de alguna promoción en cuanto a su nivel jerárquico y funciones y no hubo interrupción en el servicio que presta, no será necesario que presente Declaración Patrimonial por ALTA y BAJA sino únicamente deberá presentar la actualización ANUAL de situación patrimonial durante el mes de mayo correspondiente, haciendo expresamente las observaciones sobre tal promoción o remoción.
- p) En el caso de que dicho movimiento implique algún demérito del nivel jerárquico, deberá presentar solamente la Declaración de Situación Patrimonial por BAJA cuando el nuevo cargo no encuadre en algunos de los supuestos que señala el artículo 54 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.
- q) Si el Servidor Electoral causa baja durante el mes de mayo, habiendo laborado en año anterior bajo este régimen, presentará Declaración de Situación Patrimonial por BAJA y por Actualización ANUAL.
- r) La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada en formato impreso ante la Contraloría Interna del Instituto ubicada con domicilio en calle Vicente Villada, número 114, Sección B, PH, Colonia Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000.
- s) Se recomienda al Servidor Electoral conservar en su poder copia de esta declaración, así como el acuse de recibo debidamente sellado.

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Después de la leyenda que dice DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR. Se señalará únicamente un cuadro con una X, el correspondiente a ALTA (ingreso o reingreso) o ANUAL por actualización o BAJA en el servicio. Únicamente en el caso de BAJA anotar la fecha.

I. DATOS GENERALES

Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave de registro que le haya sido expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (incluyendo los tres últimos dígitos que forman la Homoclave, en caso de que se le haya asignado).

No abrevie apellidos, las mujeres casadas anotar su nombre de solteras.

Domicilio permanente: Deberá señalar el domicilio donde radica actualmente, manifestando si es de su propiedad, rentado u otros.

Si su cónyuge es Servidor Electoral: Si su Cónyuge es trabajador del Instituto Electoral del Estado de México y está sujeto a la Declaración de Situación Patrimonial, anotar su Registro Federal de Contribuyentes.

Los dependientes económicos con las personas, familiares o no, cuya manutención depende principalmente de los ingresos del Servidor Electoral.

II. DATOS DEL EMPLEO

Organo Central: Todo Servidor Electoral que labora (o laboró en caso de Baja) en el Instituto Electoral del Estado de México.

Organo Desconcentrado: Todo Servicio Electoral que labora (o laboró en caso de baja) en las Juntas Municipales y Distritales.

Area o Dirección de Adscripción: Todo Servidor Electoral que labora (o laboró en caso de baja), debiendo anotar la siguiente clave:

Clave

- 01 Consejo general**
- 02 Presidencia**
- 03 Secretaría General**
- 04 Dirección General**
- 05 Dirección de Organización**
- 06 Dirección de Capacitación**
- 07 Dirección de Partidos Políticos**
- 08 Dirección de Administración**
- 09 Dirección de Servicio Electoral Profesional**
- 10 Contraloría**
- 11 Comunicación social**
- 12 Asesoría Jurídica y Consultiva**
- 13 Información y Estadística**
- 14 Centro de Información Electoral**

Cargo, Empleo o Comisión: Anote el nombramiento del cargo que tiene asignado (o tenía en caso de BAJA)

Fecha de ingreso al I.E.E.M.: Anote la fecha en que ingresó por vez Primera a laborar en el Instituto Electoral del Estado de México.

Fecha de ingreso al cargo actual: Anote la fecha en que le dieron el nombramiento del cargo que está desempeñando actualmente.

III. BIENES INMUEBLES

Se anotará la clave y el medio de adquisición de la propiedad de acuerdo a las clasificaciones mencionadas, así como los datos que se solicitan.

Como ejemplo de otros se tiene: Tiempo compartido.

El valor de adquisición del inmueble deberá expresarse en moneda nacional (\$ pesos), según el sistema monetario en vigor a la fecha en que se haya adquirido el inmueble.

En caso de construcción, ampliación o mejoras realizadas al inmueble, el valor de adquisición se verá afectado con la sumatoria de los mismos. Si alguna de estas inversiones se realizó antes del cambio monetario registrado en 1993 y tiene que sumarse con otra realizada con la moneda actual, se deberá quitar tres ceros al primer caso para que dicha suma sea compatible. Ejemplo:

Desglose;	Valor original en pesos	Valor en nuevos pesos
Terreno adquirido en 1978	500,000	500
Valor agregado por casa construida en ese terreno 1985	10,000,000	10,000
Valor agregado por ampliaciones o mejoras a la misma casa 1994	15,000	15,000
Valor original integrado de adquisición total (Valor de Adquisición)		\$ 25,000 *

- Esta es la cifra que se anotará en el espacio destinado para el Valor de Adquisición del inmueble en el formato.

El detalle de cómo se llegó a este valor, presentarlo en la sección VII OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Si los bienes fueron adquiridos por herencia o donación No anotar valor de adquisición.

IV. BIENES MUEBLES

Se anotará la clave y el medio de adquisición del inmueble de acuerdo a las clasificaciones mencionadas, así como los datos que se solicitan.

Como ejemplos de otros se tiene: Biblioteca, Videoteca, colecciones como es el caso de timbres, postales, etc.

De acuerdo al valor de adquisición original llenará cada uno de los espacios correspondientes.

Cuando se desconozca el valor de los bienes muebles en detalle, ejemplo muebles, anotar el valor estimado global de los mismos.

Si los bienes muebles fueron adquiridos por herencia o donación NO anotar valor de adquisición.

V. EFECTIVO, CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, VALORES Y OTRAS INVERSIONES

Anotará el número de clave según la inversión de que se trate, el monto o importe que corresponda será expresado mediante su representación o equivalencia monetaria en pesos.

VI. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Utilizar este espacio para hacer cualquier aclaración o detallar información. En caso de no utilizarlo se debe cancelar.

II. DATOS DEL EMPLEO

Órgano Central Órgano Desconcentrado Area o Dirección de Adscripción Clave

Cargo, Empleo o Comisión: _____

Fecha de ingreso al IEEM: ___ / ___ / ___ Fecha de ingreso al cargo actual: ___ / ___ / ___

III. BIENES INMUEBLES

CLAVE

- | | | | |
|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------------------------|
| 01) Casa Habitación | 04) Local Comercial | 07) Predio Rústico | 10) Otros no comprendidos (detallar): |
| 02) Condominio | 05) Local Industrial | 08) Rancho | _____ |
| 03) Edificio | 06) Predio Urbano | 09) Granja | _____ |

Medio de adquisición: A) Compra B) Donación C) Herencia D) Otros (especificar): _____

A) DEL MANIFESTANTE

NINGUNO

Clave

_____	Ubicación del inmueble (Calle y Número)	_____	Colonia o fraccionamiento	_____	Ciudad o localidad
_____	Municipio	_____	Entidad	_____	Superficie Terreno
_____	Superficie construcción	_____	Medio de adquisición <input type="text"/>	_____	Fecha de adquisición
_____	Clave catastral	_____	\$ _____, _____, _____	_____	

Clave

_____	Ubicación del inmueble (Calle y Número)	_____	Colonia o fraccionamiento	_____	Ciudad o localidad
_____	Municipio	_____	Entidad	_____	Superficie Terreno
_____	Superficie construcción	_____	Medio de adquisición <input type="text"/>	_____	Fecha de adquisición
_____	Clave catastral	_____	\$ _____, _____, _____	_____	

Subtotal A) \$ _____, _____, _____
Millones Miles Cientos

B) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTE

NINGUNO

Clave

_____	Ubicación del inmueble (Calle y Número)	_____	Colonia o fraccionamiento	_____	Ciudad o localidad
_____	Municipio	_____	Entidad	_____	Superficie Terreno
_____	Superficie construcción	_____		_____	

Medio de adquisición _____ Fecha de adquisición _____ Clave catastral _____ \$ _____, _____, _____

_____ Ubicación del inmueble (Calle y Número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad
 _____ Municipio Entidad Superficie Terreno Superficie construcción

Medio de adquisición _____ Fecha de adquisición _____ Clave catastral _____ \$ _____, _____, _____

Subtotal B) \$ _____, _____, _____
 Millones Miles Cientos

Total (A+B) \$ _____, _____, _____
 Millones Miles Cientos

IV. BIENES MUEBLES

CLAVE

- | | |
|--|----------------------------|
| 01) Conjunto total de muebles (Menaje de Casa) | 04) Maquinaria |
| 02) Joyas, Bienes de Lujos y Obras de Arte | 05) Ganado y Aves |
| 03) Vehículo(s) (detallar en el inciso E) | 06) Otros (detallar) _____ |

Medio de adquisición: A) Compra B) Donación C) Herencia D) Otros (especificar): _____

C) DEL MANIFESTANTE NINGUNO

D) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTE NINGUNO

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición	Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____, _____, _____

Subtotal C) \$ _____, _____, _____
 Millones Miles Cientos

Subtotal D) \$ _____, _____, _____

Total (C+D) \$ _____, _____, _____
 Millones Miles Cientos

E) VEHÍCULO (S)

Fecha de adquisición	Marca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____,_____,_____
_____	_____	_____	_____	_____,_____,_____
_____	_____	_____	_____	_____,_____,_____
Subtotal 3 \$				_____,_____,_____
				Millones Miles Cientos

V. EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES Y OTRAS INVERSIONES

CLAVE

- | | |
|---|--|
| 01) Efectivo | 07) Fondos de inversión (sociedades de inversión, fideicomisos y otros) |
| 02) Cuentas Corrientes | 08) Acciones y partes sociales (detallar en el inciso H) |
| 03) Cuentas Maestras Bancarias | 09) Títulos de Crédito (letras de cambio, pagarés, certificados de participación, certificados de depósitos, etc.) |
| 04) Depósitos Bancarios a Plazo | 10) Otros no comprendidos (detallar) _____ |
| 05) Cuentas de Inversión en Casa de Bolsa | |
| 06) Valores Bursátiles (Bonos, aceptaciones bancarias, papel comercial y otros) | |

F) DEL MANIFESTANTE

Clave	No. de Cuenta	Institución, Banco, Casa de Bolsa. Etc.	Fecha de apertura Mes Año	Monto
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
Subtotal F) \$				_____,_____,_____
				Millones Miles Cientos

G) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTE

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Institución, Banco, Casa de Bolsa. Etc.	Fecha de apertura Mes Año	Monto
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____,_____,_____

Subtotal G) \$ _____

Total (F+G) \$ _____
Millones Miles Cientos

H) ACCIONES Y PARTES SOCIALES

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
_____	____/____	_____	
_____	____/____	_____	

Subtotal I) \$ _____
Millones Miles Cientos

VI. GRAVÁMENES O ADEUDOS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DECLARADO

CLAVE

- 01) Préstamos
- 02) Créditos Hipotecarios (indicar No. de inscripción en el Registro Público de la Propiedad)
- 03) Compras a Crédito (incluye tarjetas de crédito)
- 04) Otros adeudos u obligaciones pendientes de pago (detallar): _____

I) DEL MANIFESTANTE

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes / Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
	Uso o destino: _____			
<input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
	Uso o destino: _____			
<input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
	Uso o destino: _____			

Subtotal I) \$ _____
Millones Miles Cientos

J) DEL CÓNYUGE

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes / Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="text"/> <input type="text"/>	___/___	_____	_____	_____,_____,_____
	Uso o destino: _____			
<input type="text"/> <input type="text"/>	___/___	_____	_____	_____,_____,_____
	Uso o destino: _____			
<input type="text"/> <input type="text"/>	___/___	_____	_____	_____,_____,_____
	Uso o destino: _____			

Subtotal J) \$ _____,_____,_____

Total (I+J) \$ _____,_____,_____
Millones Miles Cientos



CONTRALORÍA INTERNA

ACUSE DE RECIBO

PROTESTO LO NECESARIO

_____ FOLIO
LUGAR Y FECHA NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR ELECTORAL

Por el presente se hace constar que el (la) C. _____ presentó ante la Contraloría Interna del I.E.E.M, su Declaración de Situación Patrimonial de acuerdo al artículo 56 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de mayo del 2000.

_____ NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
LUGAR Y FECHA

SELLO DE RECIBIDO

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria de fecha 14 de junio del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO No. 5

PROGRAMA PARA DIFUNDIR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES ELECTORALES DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de México, fue creado mediante Decreto No. 134 de fecha 2 de marzo de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia fecha, como un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende de los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Código Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 351, fracción XI, reglamenta entre otras funciones de la Contraloría Interna, que establecerá los mecanismos para difundir la obligación de que los Servidores Electorales presenten la declaración de situación patrimonial.
- III. Que el Consejo General en su sesión del día 27 de enero del año 2000, aprobó el acuerdo No. 7 publicado en la "Gaceta de Gobierno" el día 29 del propio mes y año, mediante el cual se crea e integra la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el Consejo General en su sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del año en curso, aprobó el acuerdo No. 23 denominado "Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organizaciones y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México", publicado en el mismo día en la "Gaceta de Gobierno".
- V. Que el referido acuerdo No. 23 del Consejo General en su numeral segundo fracción XIV, establece como atribución de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, vigilar que la Contraloría Interna establezca los instrumentos y mecanismos legales para difundir la obligación que tienen los Servidores Electorales de presentar la declaración de Situación Patrimonial.
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 19 de mayo del año 2000, se sirvió aprobar el acuerdo No. 55, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del día 22 del mismo mes y año, la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, instruyendo según el artículo segundo de dicho acuerdo, a la Contraloría Interna del Instituto para que de inmediato establezca los mecanismos necesarios para difundir la obligación que tienen los Servidores Electorales que prestan sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de México, de presentar la declaración de Situación Patrimonial en los términos que dispone el Código Electoral del Estado de México y la mencionada Normatividad, debiendo informar de estas acciones al Consejo General vía la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que la Contraloría Interna dentro de las acciones de difusión a que se refiere el considerando anterior, elaboró un documento denominado "Propuesta del Programa para difundir la obligación de los Servidores Electorales de presentar su Declaración de Situación Patrimonial durante el mes de julio del año 2000", que incluye un cronograma de actividades a esa misma propuesta, mismos que se anexan con el número uno al presente acuerdo y fueron sometidos a la consideración y aprobación de los integrantes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y

Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del 5 de junio del año 2000.

- VIII Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del 5 de junio del año 2000, en el punto de Asuntos Generales se sometió a la consideración de los asistentes la Propuesta del Programa para difundir la obligación de los Servidores Electorales de presentar su Declaración de Situación Patrimonial durante el mes de julio del año 2000 y el cronograma de actividades propuesto por la Contraloría Interna como soporte de dicha propuesta, documentos que fueron aprobados por unanimidad de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión y con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos asistentes, reflejan que el Instituto actúa con transparencia en pleno proceso electoral, considerándose este acto como inédito en la República Mexicana, dada la incertidumbre que siempre existe en la ciudadanía en el manejo de los recursos políticos.

En mérito de lo anterior, se expide lo siguiente:

PROGRAMA PARA DIFUNDIR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES ELECTORALES DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2000.

- ÚNCO.** Los Consejeros Electorales, integrantes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la misma, aprueban por unanimidad la propuesta presentada por la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, respecto del Programa para difundir la obligación de los Servicios Electorales de presentar su Declaración de Situación Patrimonial durante el mes de julio del año 2000 y el Cronograma de Actividades de la Contraloría Interna como soporte de este programa que forman parte de este acuerdo como anexo uno.

TRANSITORIOS

- ÚNCO.** Sométase en los términos de los que establece el último párrafo del artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, el presente acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto, para su sanción y, en su caso, aprobación y publicación en la "Gaceta del Gobierno"

Toluca de Lerdo, México a 5 de junio del 2000.

LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RÚBRICA)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**EL CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**COM. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ FRANCO
(RÚBRICA)**

**MTRO. ALVARO ARREOLA AYALA
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

**LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RÚBRICA)**



ANEXO 1

Toluca, Méx., 2 junio del 2000.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E

En cumplimiento del Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo Número 55 del Consejo General de fecha 19 de mayo del año en curso, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del día 22 del propio mes y año, por el que expide la "Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México", la Contraloría Interna formula la siguiente:

PROGRAMA PARA DIFUNDIR LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES ELECTORALES DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2000.

OBJETO

Difundir en todo el territorio del Estado y propiciar la presentación oportuna y veraz por los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, de su Declaración de Situación Patrimonial en los formatos institucionales aprobados por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Para dar pleno cumplimiento a la Normatividad de la Materia, la Contraloría Interna pretende hacerlo a través de las siguientes:

A C T I V I D A D E S

- I. Difundir en la Prensa, Radio, Televisión e Internet.
- II. Elaboración y Distribución de Avisos, Dípticos o Trípticos a todos los Órganos Centrales y Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Recepción Regionalizada en 5 zonas de Influencia del Estado de México.

Para llevar a cabo la Difusión en prensa, Radio, Televisión e Interna, se propone que la Unidad de Comunicación Social, en coordinación con la Contraloría Interna, elaboren a la brevedad posible los avisos, actualizar la página web del Instituto Electoral del Estado de México, guiones o spost a publicarse y a transmitirse durante los meses de junio y julio del presente año.

Como una segunda actividad y con el fin de que en todos los Órganos y Áreas del Instituto, se difunda la obligación de sus Servidores Electorales de Presentar en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial, se elaborarán y fijarán en ligares visibles y de acceso electrónico la distribución durante el mes de junio y julio del año actual, de avisos, dípticos o trípticos informativos, que tienen por objeto recordar al personal electoral dicha obligación, así como indicarles los lugares y tiempo en donde podrán recibir la orientación, los formatos respectivos y entregarlos debidamente requisitados. De igual manera, se contará con un número telefónico (lada sin costo) 01800 XXXXXXXX.

Ahora bien, en este orden de ideas, se propone que el Instituto Electoral, a través de la Contraloría Interna, establezca, adicionalmente a las oficinas del Organismo de Control Interno que funciona en la Ciudad de Toluca, México, cuatro "**Módulos de Orientación, Entrega y Recepción**" sobre el llenado de los Formatos Institucionales autorizados, su entrega al Servicio Electoral y la recepción de los mismos, mediante acuse de recibo debidamente sellado, lo que dará la seguridad de que serán tomadas en consideración las declaraciones que se presenten.

Los módulos se ubicarían en las principales zonas de influencia del Estado de México, en los espacios físicos contratados expresamente que sirvan para destinar durante el mes de julio del año en curso, mes en el que funcionarían los Módulos de referencia, para atender a los Servicios Electorales adscritos a dichas zonas respectivamente.

La ubicación y la distribución de la competencia para la orientación, entrega y recepción, respecto a las declaraciones de situación patrimonial que se propone, sería dividiendo al territorio de nuestra Entidad Federativa, en cinco grandes zonas, en las que se respeta la Distribución Electoral aprobada por el Consejo General, considerándose las de: 1) Toluca, 2) Cuautitlán, 3) Texcoco; 4) Atacomulco; y 5) Valle de Bravo, bajo el esquema siguiente:

Como sede de la Contraloría:

MÓDULOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ORIENTACIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL		
ZONA No. 1 <u>TOLUCA</u>		
Dom: Villada No. 114-5° Piso, Col. Centro Toluca, México.		
DISTRITO	JUNTAS Y CONSEJEROS DISTRITALES	JUNTAS Y CONSEJOS MUNICIPALES
I	TOLUCA	▪ TOLUCA
II	TOLUCA	▪ TOLUCA
III	TEMOAYA	▪ TEMOAYA ▪ JIQUIPILCO ▪ OTZOLOTEPEC ▪ XONACATLÁN
IV	LERMA	▪ LERMA ▪ OCOYOACAC ▪ SAN MATEO ATENCO
V	TENANGO DEL VALLE	▪ TENANGO DEL VALLE ▪ ALMOLOYA DEL RÍO ▪ CALIMAYA ▪ RAYÓN ▪ SAN ANTONIO LA ISLA ▪ TEXCALYACAC
VI	TIANGUISTENCO	▪ TIANGUISTENCO ▪ ATIZAPAN ▪ CAPULHUAC ▪ JALATLACO
VII	TENANCINGO	▪ TENANCINGO ▪ JOQUICINGO ▪ MALINALCO ▪ OCUILAN ▪ ZUMPAHUACAN
XV	IXTLAHUACA	▪ IXTLAHUACA ▪ JOCOTITLÁN ▪ MORELOS
XVII	HUIXQUILUCAN	▪ HUIXQUILUCAN

XXXIV	IXTAPAN DE LA SAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ IXTAPAN DE LA SAL ▪ COATEPEC HARINAS ▪ TONATICO ▪ VILLA GUERRERO
XXXV	METEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ METEPEC ▪ CHAPULTEPEC ▪ MEXICALZINGO
XLV	ZINACANTEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ZINACANTEPEC ▪ ALMOLOYA DE JUÁREZ
ZONA No. 2 <u>CUAUTILÁN</u> Dom: Cuautlán, México.		
XVI	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ATIZAPAN DE ZARAGOZA
XVIII	TLALNEPANTLA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TLALNEPANTLA
XIX	CUAUTILÁN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CUAUTILAN ▪ MELCHOR OCAMPO ▪ TEOLOYUCAN ▪ TULTEPEC
XXI	ECATEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ECATEPEC
XXII	ECATEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ECATEPEC
XXIX	NAUCALPAN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NAUCALPAN
XXX	NAUCALPAN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NAUCALPAN
XXXII	ECATEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ EXATEPEC ▪ TECAMAC
XXXVI	VILLA DEL CARBON	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VILLA DEL CARBÓN ▪ COYOTEPEC ▪ HUEHUETOCA ▪ TEPOTZORLAN
XXXVII	TLALNEPANTLA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TLALNEPANTLA
XXXVIII	COACALCO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ COACALCO ▪ TULTITLÁN
XLII	ECATEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ECATEPEC
XLIII	CUAUTILÁN IZCALLI	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CUAUTITLAN IZCALLI
XLIV	NICOLAS ROMERO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NICOLÁS ROMERO ▪ ISIDRO FABELA ▪ JILOTZONGO
ZONA No. 3 <u>TEXCOCO</u> Dom: Texcoco, México.		
XX	ZUMPANGO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ZUMPANGO ▪ APAXCO ▪ HUEYPOXTLA ▪ JALTENCO ▪ NEXTLALPAN ▪ TEQUIXQUIAC
XXIII	TEXCOCO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TEXCOCO ▪ ATENCO ▪ CHIAUTLA ▪ CHICONCUAC ▪ PAPALOTLA ▪ TEPETLAOXTOC ▪ TEZOYUCA
XXIV	NEZAHUALCÓYOTL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NEZAHUALCOYOTL
XXV	NEZAHUALCÓYOTL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NEZAHUALCOYOTL
XXVI	NEZAHUALCÓYOTL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NEZAHUALCOYOTL

XXVII	CHALCO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CHALCO ▪ COCOTITLAN ▪ JUCHITEPEC ▪ TEMAMATLA ▪ TENANGO DEL AIRE ▪ VALLE DE CHALCO ▪ SOLIDARIDAD
XXVIII	AMECAMECA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ AMECAMECA ▪ ATLAUTLA ▪ AYAPANGO ▪ ECATZINGO ▪ OZUMBA ▪ TEPETLIXPA ▪ TLALMANALCO
XXXI	LA PAZ	<ul style="list-style-type: none"> ▪ LA PAZ ▪ CHIMALHUACÁN
XXXII	NEZAHUALCÓYOTL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NEZAHUALCÓYOTL
XXXIX	OTUMBA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ OTUMBA ▪ ACOLMAN ▪ AXAPUSCO ▪ NOPALTEPEC ▪ SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES ▪ TEMASCALAPA ▪ TEOTIHUACAN
XL	IXTAPALUCA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ IXTAPALUCA ▪ CHICOLAPAN
XLI	NEZAHUALCÓYOTL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NEZAHUALCÓYOTL
ZONA No. 4 <u>ATLACOMULCO</u>		
Dom: Atlacomulco, México.		
XII	EL ORO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ EL ORO ▪ SAN FELIPE DEL PROGRESO
XIII	ATLACOMULCO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ATLACOMULCO ▪ ACAMBAY ▪ ACULCO ▪ TEMASCALCINGO ▪ TIMILPAN
XIV	JILOTEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ JILOTEPEC ▪ CHAPA DE MOTA ▪ POLOTITLÁN ▪ SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ
ZONA No. 5 <u>VALLE DE BRAVO</u>		
Dom: Valle de Bravo, México.		
VIII	SULTEPEC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SULTEPEC ▪ ALMOLOYA DE ALQUISIRAS ▪ SAN SIMÓN DE GUERRERO ▪ TEMASCALTEPEC ▪ TEXCALTITLAN ▪ ZACUALPAN
IX	TEJUPILCO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ TEJUPILCO ▪ AMATEPEC ▪ TLATLAYA
X	VALLE DE BRAVO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VALLE DE BRAVO ▪ AMANALCO ▪ VILLA VICTORIA

XI	SANTO TÓMAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SANTO TÓMAS ▪ DONATO GUERRA ▪ IXTAPAN DEL ORO ▪ OTZOLOAPAN ▪ VILLA DE ALLENDE ▪ ZACAZONAPAN
----	-------------	--

Finalmente, se adjunta el "Cronograma de Actividades del Programa para la Difusión, Distribución, Entrega y Recepción de la Declaración de Situación Patrimonial, para el año 2000", en el que se detallan las acciones que para tal efecto desarrollara esta Contraloría Interna.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA
(RÚBRICA)

UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PARA LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN,
ORIENTACIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL, PARA EL AÑO 2000.**

ACTIVIDAD		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN
No.	CONCEPTO		
1	"Aprobación del Universo, Formato e Instructivo" Aprobación de los Servidores Electorales que deban presentar su Declaración de Situación Patrimonial y aprobación del formato y su instructivo correspondiente, por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.	5 de junio	5 de junio
2	"Difusión en la Prensa, Radio, Televisión e Internet" Solicitar a la Unidad de Comunicación Social, la elaboración de spots para la difusión en prensa, radio y televisión de la obligación de la Declaración de Situación Patrimonial. Así como incorporar en la página web del Instituto Electoral del Estado de México, esta información.	6 de junio	15 de junio
3	"Impresión de Material de Situación Patrimonial" Contratación del Proveedor, aprobación de diseño, e impresión de formatos, instructivos, trípticos y pósters	2 de junio	15 de junio
4	"Listado de Servidores Electorales" Solicitud a la Dirección de Administración del listado de los Servidores Electorales obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial que contenga los siguientes datos Nombre del Servidor Electoral, Cargo y Área de adscripción. (Junta Distrital, Junta Municipal, Órgano Central).	6 de junio	8 de junio
5	"Instalación de Módulos" Contratación de Inmueble, acondicionamiento de Mobiliario y Equipo y reclutamiento de personal en los Municipios de Cuautitlán, Texcoco, Valle de Bravo, Atacomulco y Contraloría Interna.	2 de junio	1 de julio

6	"Elaboración de Paquetes para Servidores Electorales" Compra de sobres, elaboración de oficios personalizados e integración de paquetes conteniendo: oficio, tríptico, formatos y acuse de recibo.	9 de junio	17 de junio
7	"Notificación a los Servidores Electorales" Envío de paquetes para Servidores Electorales a Través de la Dirección de Administración a las Juntas Distritales y Municipales y a los Órganos Centrales por personal de la Contraloría.	17 de junio	21 de junio
8	"Difusión de la Situación Patrimonial" Colocación de pósters a través de la Dirección de Administración, en las Juntas Distritales y Municipales, y en los diferentes inmuebles del Instituto Electoral del Estado de México, a través del personal de la Contraloría Interna, donde se indicará los lugares físicos y telefónicos para obtener mayor información.	17 de junio	21 de junio
9	"Adiestramiento al Personal" Cursos de adiestramiento al personal contratado sobre orientación, entrega y recepción de los documentos de la Declaración de Situación Patrimonial.	16 de junio	16 de junio
10	"Base de datos de Servidores Electorales" Diseño de los campos que integran la base de datos, diseño del formato de reportes y actualización del listado de Servidores Electorales.	6 de junio	16 de junio
11	"Control y Seguimiento al Programa de Declaración de Situación Patrimonial" Orientación, entrega y recepción de documentos oficiales, soporte al personal de los Módulos, actualización de la base de datos, reportes quincenales de cumplimiento de la obligación por área de adscripción.	19 de junio	31 de julio

REQUERIMIENTOS

MÓDULO	PERSONAL	MOBILIARIO	EQUIPO	RENTAS DE INMUEBLES
VALLE DE BRAVO	2	Escritorio, sillas, archiveros con llave.	2 líneas telefónicas, 1 maquina de escribir.	SI
CUAUTILÁN	2	Escritorio, sillas, archiveros con llave.	2 líneas telefónicas, 1 maquina de escribir.	SI
ATLACOMULCO	2	Escritorio, sillas, archiveros con llave.	2 líneas telefónicas, 1 maquina de escribir.	SI
TEXCOCO	2	Escritorio, sillas, archiveros con llave.	2 líneas telefónicas, 1 maquina de escribir.	SI
CONTRALORÍA INTERNA	2	_____	3 automóviles y 1 equipo de cómputo con impresora láser.	NO

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día 5 de junio del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO No. 4

Propuesta de Actualización de la Integración del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 129 establece que los recursos económicos de que dispongan los poderes públicos el Estado y los ayuntamientos de los municipios, así como sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior serán idóneas para asegurar dichas condiciones, y las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los municipios.

El manejo de los recursos estatales y municipales se sujetará a las bases de este artículo.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el propio Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 79 y 80 dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- IV. Que la LIII Legislatura del Estado, mediante Decreto No. 137 de fecha 22 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta del Gobierno del día 24 del propio mes y año, expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2000; considerando en sus artículos 6 y 13 las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Estado de México para el presente año.
- V. Que la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, expedida mediante decreto No. 158 de la LIII Legislatura del Estado de fecha 29 de febrero del año 2000, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del día 22 de marzo del mismo año, por primera vez en la entidad, regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de los servicios de cualquier naturaleza, que realicen los organismos del Estado que gozan de autonomía, en lo que no se opongan los ordenamientos que los rigen.
- VI. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México mediante Acta Constitutiva del día 13 de mayo de 1996, en cumplimiento a lo dispuesto por el Instituto Electoral del Estado de México, en su artículo 99, fracción I, aprobó la integración del Comité Único de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y almacenes del Instituto Electoral del Estado de México de la forma siguiente:

Presidente	La Directora General, Lic. María Luisa Farrera Paniagua
Secretario	El Director de Administración, El Lic. Ezequiel Jiménez Garcés.
Vocal 1	El Titular del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Pastor Palafox Suárez
Vocal 2	El Titular del Departamento de Finanzas y/o El Titular del Departamento de Presupuestación y Seguimiento, C.P. Jesús Arratia González y C.P. Rey David Estrada Ramírez, respectivamente.
Vocal 3	El Titular de la Dirección usuaria (en el caso de bienes o servicios informáticos, el representante del Área de Informática)
Asesor Jurídico	El Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica y Consultiva, Lic. Mguel Salamanca Guadarrama.

- VII. Que la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios en sus numerales 2, fracción VII y 25, dispone respectivamente que el Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado con facultades de decisión sobre los actos que realicen las Instituciones Públicas en términos de lo establecido por dicho

ordenamiento, en materia de adquisiciones de bienes muebles y servicios, y que se integrará de la forma siguiente:

- a) Por un representante de la Dirección de Administración, quien fungirá como Presidente;
- b) Por un representante del Área de Finanzas de la Dirección de Administración;
- c) Por un representante de la Unidad de Contraloría Interna, quien participará sólo con voz,
- d) Por un representante del Área usuaria;
- e) Por un representante de la Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, quien sólo tendrá derecho a voz,

Que de la mencionada integración se desprende la necesidad de incorporar en el Comité al Representante de la Unidad de Contraloría Interna del Instituto, cuya figura jurídica se instituyó en el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351, mediante sus últimas reformas del día 9 de octubre de 1999.

- VIII** Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, en los términos de lo que establece el artículo 5° Transitorio de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, propone que se instale el Comité Único de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de México, que tenga como objeto y atribuciones regular todas las operaciones que realice este Organismo Electoral, en materia de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes que el Instituto requiera.

El Comité Único de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar su Manual de Operación de conformidad con las bases que expida la Dirección de Administración y que apruebe la Junta General;
- b) Revisar que los proveedores inscritos en el padrón del Instituto, cumplan con las disposiciones legales;
- c) Analizar la documentación preparatoria de los actos de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes y emitir la opinión que corresponda.
- d) Dictaminar sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario celebrar licitaciones públicas, según las causas y circunstancias especiales debidamente fundadas y justificadas, que puedan considerarse como supuestos de excepción de la misma, fundamentalmente durante los Procesos Electorales;
- e) Intervenir, en los actos de presentación y apertura de ofertas de las licitaciones públicas y restringidas, para verificar que estos se realicen de conformidad con las normas jurídicas aplicables.
- f) Evaluar las ofertas conforme a los criterios establecidos en la normatividad, acuerdos y lineamientos del Consejo General, así como los que se indiquen en las bases respectivas, y emitir en su caso, los dictámenes de adjudicación correspondientes.
- g) Proponer la realización de aquellas acciones que considere necesarias para el mejoramiento de las adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes que el Instituto requiera.
- h) Las demás que le confieran el Código Electoral, el Consejo General, la Junta General, así como las disposiciones aplicables.

El Comité sesionará solamente cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos su Presidente, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

- IX. Que el Consejo General mediante el Acuerdo N° 23 del día 20 de mayo del año 2000, aprobó el Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México y en su artículo segundo, fracción IV, establece que la Comisión tendrá como atribución la de supervisar que los Funcionarios Electorales responsables de la Administración de los Recursos Financieros y Materiales, cumplan con las obligaciones que les imponen los ordenamientos legales aplicables y los Acuerdos del Consejo General, por lo que en el ejercicio de esa atribución, supervisará que el Comité Único de Adquisiciones, en todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos, servicios y almacenes que el Instituto requiera, cumpla con dichas obligaciones, vigilando periódicamente esas operaciones y validándolas en su caso, después de haberse realizado las mismas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente.

ACUERDO

- ÚNICO.** Sométase la presente propuesta de instalación del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México; así como de su objeto, atribuciones y funciones al Consejo General, para su aprobación y publicación, en su caso, en la "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIO

- ÚNICO.** La Junta General en un plazo que vencerá el 15 de junio del año 2000, deberá designar a los Representantes de las áreas que integrarán el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México y hasta en tanto no se hagan tales designaciones, sus funciones las realizará el Comité de Adquisiciones integrado conforme a la estructura anterior.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES
ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS**

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA

MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ÁLVARO ARREOLA AYALA

COM. MIGUEL ANGEL JUÁREZ FRANCO

EL SECRETARIO TÉCNICO

LIC. MIGUEL SALAMANCA GUADARRAMA